

OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO

Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2015

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 102 de 2014
DE : MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRA : CARLOS GUILLERMO SÁNCHEZ VÁSQUEZ/ELJAY ABRAHIM NAYET
C.C. 8.741.184

Obra al Despacho para su cobro administrativo coactivo, la Resolución número 01058 del 28 de abril de 2014, por el cual se impone el pago de una obligación por concepto de uso muelle fluvial a la empresa CARLOS GUILLERMOS SÁNCHEZ VÁSQUEZ/ELJAY ABRAHIM NAYET identificada con C.C. No. 8.741.184 por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/CTE (\$687.654,64).

El acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en el consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de conformidad con el Artículo 99 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución, en virtud de las Leyes 6ª de 1992 y 1066 de 2006, el Decreto 0087 de 2011 y las Resoluciones 7498 de 2003, 1154 de 2009 y 6754 de 2011.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar orden de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de la empresa CARLOS GUILLERMO SÁNCHEZ VÁSQUEZ/ELJAY ABRAHIM NAYET identificado con C.C. No. 8.741.184, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/CTE (\$687.654,64) más los intereses del 12% anual causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago, valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica